MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
SOLUCIONES HTL S.A.S.
NIT: 900.979.557-7
Representante Legal
MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO
CC. No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C.
Calle 80 No. 20 Edificio ESMIC - Bienestar de Cadetes Piso 2 Local 19.
Tel: 3203041310 – 3007483366 – 3104339616
comprashtlsas@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 484-DMMED-2024** cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, informamos que la oferta presentada por **SOLUCIONES HTL SAS** con NIT 900.979.557-7, representada legalmente por el señor MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, al haber cumplido con todos los requisitosestablecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **495-DMMED-2024**, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

El suscrito, **Teniente Coronel GÓMEZ RODRÍGUEZ MARLON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C, **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. 495-DMMED-2024**, cuyo objeto consistía en nombre de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** NIT: 901.541.037-1 **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024"** mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 47624 del 11 de junio de 2024, por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 08 de noviembre de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **495-DMMED-2024** y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 13 de noviembre 2024 se publica el aviso de limitación a Mipymes Nacionales; de acuerdo a la ley. con limitación.

3. Que el día 29 de octubre de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **495-DMMED-2024**, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentan dos (02) contratistas por plataforma:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	MULTISUPPLY	Oferta en evaluación	14/11/2024 4:41 PM	17.803.400 COP
DISPENSARIO MEDICO	MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA	Oferta en evaluación	14/11/2024 3:54 PM	23.667.000 COP
Oferta Dotacion Medellin	Soluciones HTL	Oferta aceptada	14/11/2024 3:09 PM	16.818.000 COP
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES H.C SAS	Oferta en evaluación	14/11/2024 2:45 PM	21.225.000 COP
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024	SAGA	Oferta en evaluación	14/11/2024 12:36 PM	21.978.026 COP
GUSTAVO MARIN LÓPEZ-DISPENSARIO 2024	GUSTAVO MARIN LÓPEZ	Oferta en evaluación	14/11/2024 7:24 AM	18.527.724 COP

4. Que una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación con la de menor precio, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 15 de noviembre de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

5. Que, de acuerdo a las subsanaciones allegadas, el día 19 de noviembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOPII el informe final de evaluación de contratista con la mejor oferta presentada.

6. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **495-DMMED-2024**, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción",el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual deContratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024, por el cual se modifica el Decreto No. 2295 del 2023 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" y demás normas concordantes.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **SOLUCIONES HTL S.A.S.** con NIT 900.979.557-7, representada legalmente por el señor MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C, dirección: Calle 80 No. 20 Edificio ESMIC - Bienestar de Cadetes Piso 2 Local 19, Bogotá D.C. Tel: 3203041310 – 3007483366 – 3104339616 y correo electrónico comprashtlsas@gmail.com; toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima CuantíaNo. 495-

DMMED-2024, en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín cuyo objeto consistía **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL PLANTA SALUD ADSCRITOS A LA REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **495-DMMED-2024** y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

No	Descripción	Cant	Unidad	Precio unitario ofertado	Precio total ofertado
1	UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL	57	UN	120.000,00	6.840.000,00
2	CALZADO TIPO TENNI	57	UN	120.000,00	6.840.000,00
3	TRAJE SASTRE PARA DAMA	3	UN	280.000,00	840.000,00
4	ZAPATO FORMAL	3	UN	120.000,00	360.000,00
5	CAMISETA	57	UN	18.000,00	1.026.000,00
6	CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL	57	UN	16.000,00	912.000,00
VALOR TOTAL					16.818.000,00

Todos los efectos el valor total delcontrato incluye todos los Impuestos, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precioestán incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DOTACIÓN	No. DE PERSONAS
VESTUARIO PERSONAL CIVIL FEMENINO	1
DOTACIÓN UNIFORMES AUXILIAR	19
TOTAL	20

ITEM	COD UNSPSC	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	53102708	**UNIFORME PERSONAL ASISTENCIAL**	**BLUSA DE ENFERMERIA:** en talias Contemporáneas con cuello en V de 1cm Color blanco para uniforme color azul y cuello en V color blanco para uniforme color blanco estilizado que ofrece un bolsillo en el lado izquierdo del pecho estampado logo Dirección General de Sanidad, dos dobles bolsillos al frente parte inferior frontal. Está blusa médica también tiene pinzas en la espalda y aberturas a los lados en V con cremallera para un mejor ajuste corte princesa. Composición de la tela: anti fluido poliéster o algodón poliéster alta calidad al 100%, puede llevar expande. cremallera en costado izquierdo de 35 cm de largo Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Hilo Color: A necesidad del servicio **PANTALON ENFERMERIA:**	UNIDAD	57

			Pantalón de enfermería cómodo y funcional. Posee una pretina con elástico interna en contorno para ajustar a la cintura, con cordón blanco para ajuste y con puntera plástica plateada Bolsillos: a los constados en diagonal dos bolsillos a la altura de la cintura, sobre puesto, dos bolsillos laterales con cremallera a a la altura del muslo, bota pantalón ancho de 20cm, dobladillo con pespunte en plana Presentar ficha técnica composición tela Lafayette Etiqueta: ANTIFLUIDO –REPE BASE: 22475 LOTUS Composición: 100% algodon lyc Confeccionado con hilo: epic T24 Color: A Necesidad del servicio		
2	42131609	**CALZADO TIPO TENNI**	CALZADO DE ENFERMERIA TIPO TENNI: TIPO TENNI: total ligereza y amortiguación personal para largas jornadas de pie. Presenta una parte superior de malla con combinación de material sintético o cuero Forro interno en textil colores negro, blanco y azul. Suela stretch web outsole y caucho continental Plantilla: Plantilla ultra suave que aporta mayor confort. Proporciona mayor impulso y una pisada más cómoda mientras camina o practicas deporte. Silo: estabilidad Uso: diario Peso: m346g-W278G Horma: m 21064/w22027 Contenido boos: 100% Color: Variados Garantía de 3 meses Zapatilla tenni de marca reconocida en el mercado nacional o internacional, pegado y cocido plantilla suave. Con cordón	PAR	57
3	80111707	**TRAJE SASTRE PARA DAMA**	Traje sastre para dama, consta de blusa, falda y chaqueta (de acuerdo a especificaciones técnicas) Tela. Textil 100% poliéster 3% spandex Diseño: Blazer de cuello y solapas V, 4 botones cierre frontal frente. De acuerdo a la gráfica falda estilo rectos tubo refuerzo en abdomen Camisa, Textil Poliéster – Algodón. Top sencillo mangas sisa Tela. textil97% poliéster 3% spandex	UNIDAD	3
4	42131609	**ZAPATO FORMAL**	Zapato para dama en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte (de acuerdo a especificación técnica) Zapato en cuero, liso y forro refuerzo contra fuerte, suela antideslizante	PAR	3
5	80111606	**CAMISETA**	CAMISETAS BLANCAS MANGA CORTA ENFERMERIA: para hombres y blusas básicas de tiras para dama camiseta, silueta ajustada importada 100% algodón ring spun jersey re-encogido. alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja Color blanco	UNIDAD	57
6	53102400	**CALCETIN UNIFORME ASISTENCIAL**	Calcetines deportivos de alto rendimiento elaborados en microfibra, mantienen el pie fresco y seco, Diseñados con malla de ventilación, talón y puntera reforzados, máxima duración.	PAR	57

LISTADO DEL PERSONAL BENEFICIARIO

Nº	Nº DOCUMENTO	NOMBRES	ESTU	FUNCION	Nº DOTACION
1	26261370	LINA CAICEDO BLANDON	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
2	35514250	ANA JULIA HERREÑO PINZON	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
3	39302789	MIRTA GLORIA CALDERON PALACIOS	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
4	39668108	NIDIA ARTEAGA MEJIA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
5	43250717	ALEXANDRA PEREIRA VERGARA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
6	43343416	DIANA PATRICIA CASTRILLON AGUIRRE	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
7	98665129	ORLANDO ALVAREZ PALACIO	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
8	1036618692	TATIANA ANDREA TANGARIFE CAICEDO	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ADMINISTRATIVO	3
9	1037545803	YULIANA JIMENEZ MUNERA	BAT ASPC #4 YARIGUTES *MEDELLIN(ANT.)	ASISTENCIAL	3
10	32272425	ORAMIS CHALARCA OBANDO	BAT.INF #32 F.PAULA VELEZ * CAREPA (ANT)	ASISTENCIAL	3
11	52705672	LINA ISABEL CALDERON SANTAMARIA	BAT.INF.#10 CR.A.GIRARDOT *MEDELLIN	ASISTENCIAL	3
12	43844784	LINA MARIA RAMIREZ RIVAS	BAT.INF.#11 CAC.NUTIBARA *ANDES(ANTIOQUIA	ASISTENCIAL	3
13	32107416	LEYLAND JEANETH CORDOBA ALVAREZ	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
14	43142966	DARLY PATRICIA GIL VILLA	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
15	1040359958	AMPARO MILE CASTRILLON QUIROZ	BATALLON ASPC #17 * CAREPA (ANTIOQUIA)	ASISTENCIAL	3
16	20829969	ALEXANDRA RAQUEL TOVAR SANCHEZ	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
17	36312422	MARIA DEL PILAR AYERBE SAAVEDRA	GR.MEC.JUAN DEL CORRAL * RIONEGRO(ANT.)	ASISTENCIAL	3
18	35891290	NAYVELINA PALACIOS AGUALIMPIA	BAT.INF.#12 ALFON.MANOSALVA FLOREZ*QUIBD	ASISTENCIAL	3
19	50930213	ARLETH PATRICIA NORATO MANJARRES	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3
20	50931477	ADRIANA ISABEL RAMOS RUIZ	BAT.ASPC #11 CAC.TIRROME *MONTERIA(CORD)	ASISTENCIAL	3

UNIFORME ENFERMERIA





COLOR: azul rey y azul día de acuerdo a gráfica, así mismo el borde del cuello es color blanco

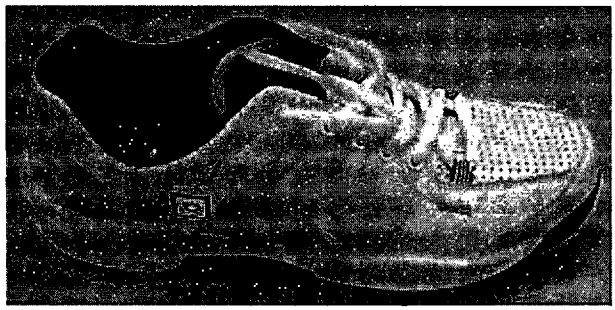
COLOR: blanco de acuerdo a gráfica, así mismo el borde del cuello es color blanco

ZAPATO TIPO TENIS UNISEX

REQUISITOS ESPECIFICOS

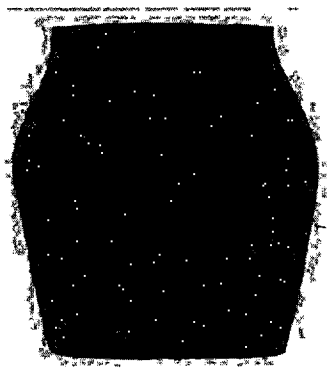
1. Material principal: Elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.

2. Color. Blanco Nota 1. En caso de requerir colores diferentes al blanco, debe ser especificado por la unidad policial en los pliegos de condiciones respectivos ó a mutuo acuerdo con el proveedor.
3. Suela. En P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) ó goma y EVA (ETIL – VINIL – ACETATO), de alta resistencia a la abrasión, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2. 2.1.4 Forro interno. En material textil transpirable
4. Puntera y contrafuerte. En material termoplástico de retorno rápido
5. Cordones. En poliéster 100%, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2.
6. Sobre-plantilla. en EVA, látex u otro material de efecto amortiguante, forrada en material textil en la parte superior, con tratamiento antibacterial.
7. Plantilla de armado. En material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de éste conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad.
8. Cuello. Abullonado con espuma de alta densidad



TRAJE ADMINISTRATIVO PARA DAMA CON CAMISA



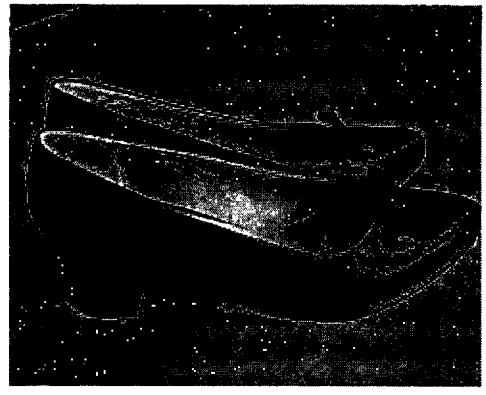


ZAPATO EN CUERO, LISO Y FORRO REFUERZO CONTRA FUERTE, SUELA ANTIDESLIZANTE

CALZADO DE CALLE PARA DAMA CLIMA CÁLIDO

1. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos.
2. Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo.
3. Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.
4. Costuras: Mínimo 3 puntadas por cm en hilo a tono.
5. Alturas del tacón: 1 ½, 3 ½, 5 ½, 7 ½, 8 ½
6. Pinturas: Pigmentos en orillos y suelas que garantizan durabilidad y acabado en tono la capellada.
7. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin

arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada.



NOTA 1: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS LOS CONTRATISTAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EN LAS CANTIDADES PROYECTADAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	**GARANTIA TÉCNICA**	El contratista deberá suministrar certificado de garantía técnica debidamente suscrito por el representante legal en donde se indique que los bienes ofertados son de buena calidad. El contratista debe Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de dos (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los funcionarios
2	**RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS BIENES**	El contratista deberá anexar una carta mediante documento suscrito por el representante legal que está en capacidad de realizar la entrega de la prendas dentro de los (15) días siguientes a la fecha de solicitud por el supervisor designado y en los lugar de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de Medellín, Carrera 77 C No.51-136 y/o demás ESM (Quibdó, Montería y Carepa)
3	**CAMBIO DE LOS BIENES**	El contratista deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que se compromete a efectuar cambio de los bienes en un término no superior a dos (02) Semanas cuando pueda evidenciarse en estos daños, una mala talla, deterioros o averías y estos impidan el correcto funcionamiento y utilización de los mismos durante los primeros seis meses de entregado los bienes.
4	**CAPACIDAD LOGISTICA**	El contratista debe certificar mediante documento debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con la logistica y disponibilidad permanente para hacer entrega de los bienes dentro de los tiempos establecidos una vez sean realizados los pedidos de los mismos por el supervisor designado.
5	**CARTA DE COMPROMISO**	El contratista debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a realizar entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al personal de funcionarios beneficiarios de la dotación y que se encuentran ubicados geográficamente de acuerdo a lo siguiente: municipio de Medellín, Quibdó, Montería y Carepa.

		NOTA 1: El contratista debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.
6	**CERTIFICADO DE COMPROMISO**	El contratista debe anexar junto con la propuesta económica un documento debidamente suscrito por el representante legal donde se comprometa a tomar contacto personalmente con los funcionarios beneficiarios de la dotación para coordinar la toma de medidas en lo que corresponde a tallas de vestuario y calzado (mencionada coordinación debe realizarse una vez sea perfeccionado el contrato resultante del proceso de selección, para lo cual la entidad contratante deberá suministrar al contratista los datos e información de contacto de cada uno de los beneficiarios. **NOTA 1:** El contratista debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.
7	**ENTREGA DEL BIEN**	El proponente se compromete a entregar las prendas en ganchos individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los bienes a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos.
3. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.
4. Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del DMMED ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.
5. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reclamación, por uno nuevo de iguales y/o superiores características, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOHO MIL PESOS M/CTE ($16.818.000,00) Impuestos incluidos**, con cargo al CDP No. 47624 del 11 de junio de 2024, por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-002-008	16 SSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 16.818.000,00
TOTAL			$ 16.818.000,00

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Minísterio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **Cuenta de Ahorros No. 0018003465 de Banco BBVA Colombia.**

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demoraen el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios,junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficoso de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por talesmedios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturacióndeberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digitode verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumplacon esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entregaal DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio deHacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato deacuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el contratista aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta por treinta días calendario y/o hasta agotar presupuesto sin exceder el **31 de diciembre de 2024**. E inicia a partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes objeto del presente proceso serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén del DMMED, ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, en un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud de pedido realizado por el supervisor del mismo, la entrega se realizará en horas hábiles, donde se expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción.

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes por parte del Almacenista se hará en presencia del supervisor y el contratista.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistaso dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, porasuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lomás pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias ycuantías, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por

razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no

exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA.

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTAno constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento(0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidaddel contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato queno supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerarácomo pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad conel procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme lasanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al

momento de su liquidación. Paratal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámarade Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización,el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretarla caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidadcon lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedarádefinitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en elmismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En elacta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo encuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo delCONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventorao de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendidala naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garanteserá citado de la misma manera:

a) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoriade incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre elrecurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado,podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes,o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión,se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminadoel procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de laLey 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio quese adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para queejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razonesy/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. Enningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato,se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDADMILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esenciadel presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:**

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública y la aceptación de oferta.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

9. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.

2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.

4. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.

8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.

9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.

12. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

13. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora

cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

14. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.

15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas el cambio que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato por mala calidad, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

18. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.

19. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.

20. Cumplir en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social al personal subcontratados. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.

21. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. CDP No. 47624 del 11 de junio de 2024, por valor VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.972.600,00), bajo el rubro presupuestal No A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA. 2. - Los estudios previos 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos quese desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **SP. FABIAN ALARCON ROJAS** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido porel Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los veintiún (21) días del mes de noviembre 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Teniente Coronel. MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Fabian Andres Alarcon R

SP. FABIAN ALARCON ROJAS
Supervisor Aceptación Oferta No. 484-DMMED-2024

EL CONTRATISTA,

SOLUCIONES HTL S.A.S. NIT: 900.979.557-7
Representante Legal **MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO.** CC. No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C.

Vo. Bo: TS24 DIANA PATRICIA CASTRILLON AGUIRRE
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: PS. JUAN CARLOS HIGUERA
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo: PS. AB. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Evaluador